



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto ordena secuestro inmueble
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00926-00**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1452798 se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía de la zona respectiva. **Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso.**

Desígnese como secuestre a **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, el cual hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede. Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$250.000 M/Cte.**, cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Secretaría notifiquele el nombramiento a la aludida sociedad, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevada del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P).

Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación del secuestre y contrólese el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento de su parte, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo, y en caso de que medie aceptación al cargo, elabórese y tramítese como corresponde el mencionado despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 045 del 23 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb501e1a2e12a11e6276697d276955593316272a12886ebb5a063e07f5a1197**

Documento generado en 22/03/2023 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>